Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00250-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte el certificado de vigencia del poder general que fue otorgado por la parte demandante al profesional del derecho Juan Manuel Guaracao Ordoñez, expedido por la Notaria 13 del Círculo de Bogotá, con el fin de constatar que no ha sido alterado, modificado o revocado.

2. Acredite que entregó las 12.800 plántulas al destinatario – José Guillermo García, conforme se refirió en el numeral 5 de la oferta mercantil.

3. Aclárele por qué solicita intereses remuneratorios entre los años 2012-2015, cuando en la oferta mercantil se estipuló un periodo de gracia del capital e intereses por 4 años.

4. Indique la dirección física donde el ejecutado reciba notificaciones judiciales (num. 10 del art. 82 del CGP).

5. Dé aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutados, allegando el material probatorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 002 del 18-01-2024

DLO